

239-  
1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 034-2009-01204  
Demandante: Liliana Maritza Enríquez P. – cesionaria. Vs. Iván Serba Montoya.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto interlocutorio: 1297

En atención al escrito allegado por la ejecutante cesionaria, donde manifiesta que la obligación ejecutada se encuentra pagada en su totalidad, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes.

**RESUELVE**

1° **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2° **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

3° Sin costas.

4° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

5° Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor del demandado IVAN SERNA MONTOYA con c.c. 79.520.227.

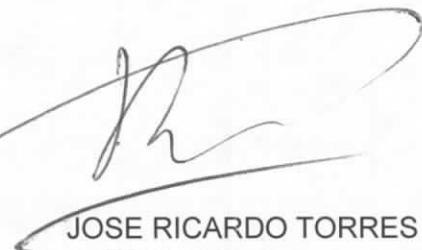
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002357265	30722536	LILIANA MARITZA ENRIQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2019	NO APLICA	\$ 8.320.887,00

Total= \$8.320.887,00

6° Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 113 de hoy 05 de julio de 2019.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

435  
2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 17-2017-00728  
Demandante: Promociones y Cobranzas BETA S.A. cesionario  
Demandado: María Isabel Arcila Castillo  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 2411

En atención al escrito anterior, el juzgado;

**RESUELVE:**

**OFICIAR** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –dirección Territorial del Valle, a fin de que a costa de la parte solicitante, expida el avalúo catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-923026, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.113 de hoy 05 DE JULIO de 2019,  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
**Carlos Eduardo Silva Cano**  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

23-1  
3

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 32-2013-00240  
Demandante: Ricardo Gómez Duque  
Demandado: Henry Torres Torres  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 2412

En atención al escrito anterior, el juzgado;

**RESUELVE:**

**OFICIAR** al Juzgado Primero Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, a fin de informarle que en atención al oficio circular No.481 de fecha junio 4 de 2019, remitido a este Despacho Judicial, adjunto se le está enviando copias de las siguientes piezas procesales: demanda y sus anexos correspondiente al monto adeudado, del mandamiento de pago, (fl.8, 9) del auto que sigue adelante la ejecución y de la liquidación de costas (fl.12, 13, 14), y del auto interlocutorio No.1710 (fl.19), las cuales serán expedidas por Secretaría. Asimismo se le pone en conocimiento que el proceso con radicado 32-2013-00240, adelantado por Ricardo Gómez Duque contra Henry Torres Torres, mediante auto interlocutorio No.1710 de fecha 01 de julio de 2016, se terminó por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.113 de hoy 05 DE JULIO de 2019,  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretaría de Ejecución  
Civiles y Penales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

489-  
4

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2007-00559  
Demandante: Mario Meza Sánchez  
Demandado: Consuelo Paz Soto y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 2413

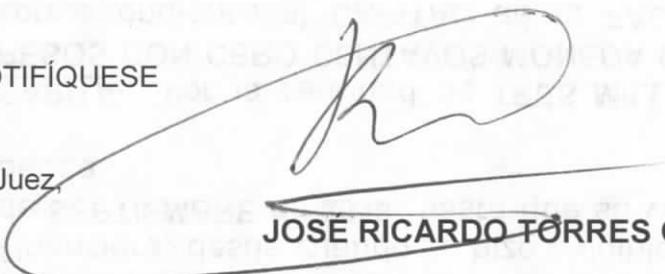
En atención al escrito anterior, el juzgado;

**RESUELVE:**

**LIBRAR** oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-550266 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con predio número K008800250000, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.113 de hoy 05 DE JULIO de 2019,  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

123-1  
5

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 07-2017-00304  
Demandante: Banco Caja Social S.A.  
Demandado: Miguel Angel Saavedra y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 2422

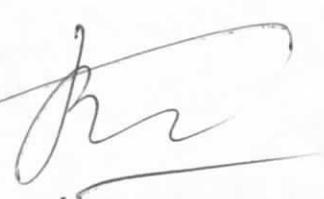
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**REQUIERASE** a la memorialista a fin de que informe o aclare por qué motivo se suspendió la diligencia de secuestro del bien inmueble conforme a lo manifestado por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.113 de hoy 05 DE JULIO de 2019,  
se notifica a las partes el auto anterior

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Estado de Ejecución  
Civil Municipal  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

66-1  
6

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 09-2015-00860  
Demandante: Grupo Consultor Andino S.A. cesionario  
Demandado: Aura Rosa Vanegas de Solorza  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 2419

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**ACEPTAR** la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

**REQUIÉRASE** al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.113 de hoy 05 DE JULIO de 2019,  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Eduardo Silva Cano  
Secretario

90-1  
7

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 31-2011-00850  
Demandante: Sistemcobro cesionario  
Demandado: Andrés Felipe Quintana Cerón  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 2420

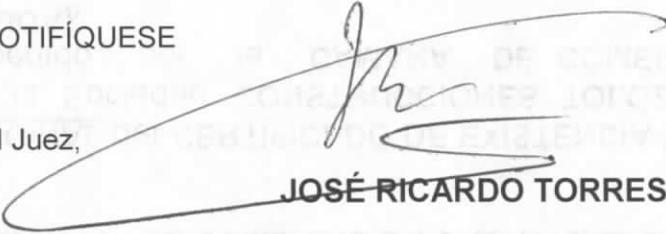
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**NO ACCEDER** a la solicitud anterior toda vez que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.113 de hoy 05 DE JULIO de 2019,  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

199-  
8

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 35-2010-00561  
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.  
Demandado: Marco Emilio Aguilera Isaza  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 2409

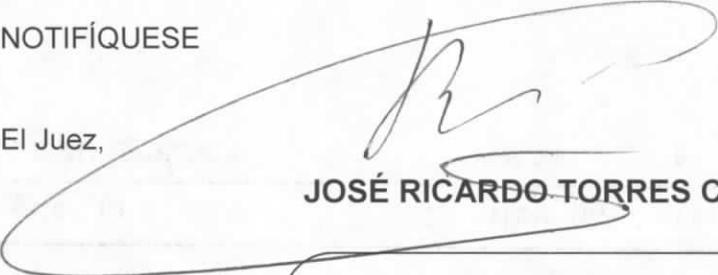
En atención al escrito anterior, el juzgado;

**RESUELVE:**

**DISPONER** que el área pertinente se reproduzca el oficio de desembargo dirigido a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali, para ser entregado al demandado o a quien autorice.

NOTIFÍQUESE

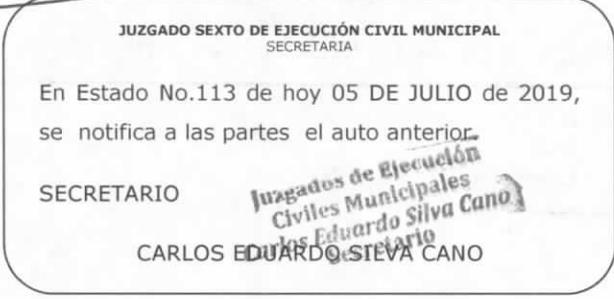
El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.113 de hoy 05 DE JULIO de 2019,  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

111-1  
9

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 12-2010-00792  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Demandado: Alvaro Perafan Perez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 2410

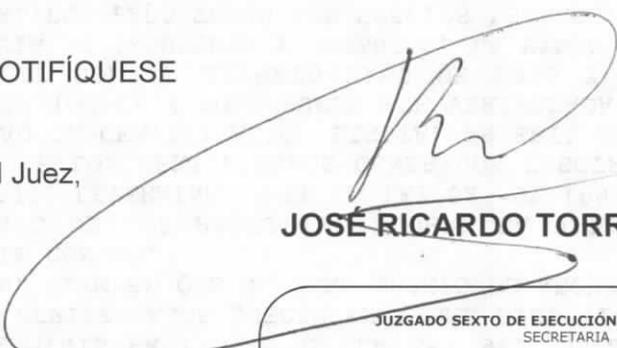
En atención al escrito anterior, el juzgado;

**RESUELVE:**

**DISPONER** que por el área pertinente se reproduzca el oficio de desembargo dirigido a los Bancos, para ser entregado al demandado o a quien autorice aportando copia de la cédula de ciudadanía.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.113 de hoy 05 DE JULIO de 2019,  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Carlos Eduardo Cava Cano  
Secretario

90-2  
10

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cali, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 20-2014-00669  
Demandante: Luz Ángela Palacios Gañan  
Demandado: Roberto Cabañas Gonzalez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 2416

Como quiera que el bien se encuentra embargado y secuestrado conforme a lo ordenado por el artículo 444 del C.G. del Proceso, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**CORRER** traslado por el término de 10 días al avalúo comercial del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 370-826731, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.113 de hoy 05 DE JULIO de 2019,  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

12-2  
11

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 17-2018-00175  
Demandante: Miguel Ángel Vanegas Ruiz  
Demandado: Gilder Yolanda Duarte Vela  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 2421

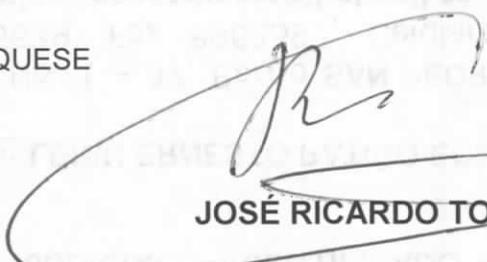
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**PONGASE** en conocimiento del apoderado del actor el oficio No. 1576 de fecha 4 de junio de 2019, remitido por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad de Cali, en el que comunica que no obra solicitud de remanentes emanada por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
En Estado No.113 de hoy 05 DE JULIO de 2019,  
se notifica a las partes el auto anterior  
SECRETARIO  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario



20-2  
12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cali, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 12-2018-00519  
Demandante: Cootraemcali  
Demandado: Miriam Rodriguez García y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 2417

En atención al escrito anterior, el juzgado;

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por la Representante Legal de Sweetsol Sucursal Colombia, en el que informa el descuento sobre la prima de servicios de la demandada Yuli Andrea Aguirre Ibarra.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RIGARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
En Estado No.113 de hoy 05 DE JULIO de 2019,  
se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARIO  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

61-2  
13

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cali, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	31-2011-00560
Demandante:	Coomunidad
Demandado:	Aleida Mary Velasquez Ospina
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	2418

En atención al escrito anterior, el juzgado;

**RESUELVE:**

**OFICIAR** al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que no se tendrá en cuenta la solicitud de remanentes en razón a que el proceso por auto No.268 de fecha 12 de febrero de 2019 se terminó por pago total de la obligación ordenándose continuar con el cobro ejecutivo de las 3 demandas acumuladas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.113 de hoy 05 DE JULIO de 2019,  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

106-1  
14

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cali, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2015-00698  
Demandante: Mauricio Osorio Fernández  
Demandado: Ana Milena Perea Alarcón  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 2415

En atención al escrito anterior, el juzgado;

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por la apoderada del actor, en el que informa el abono realizado por la demandada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.113 de hoy 05 DE JULIO de 2019,  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juugados de Ejecución  
Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario



59-1  
15

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 21-2017-00111  
Demandante: Coop. Visión Futuro. Vs. María del Rosario Piedrahita.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 1301

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

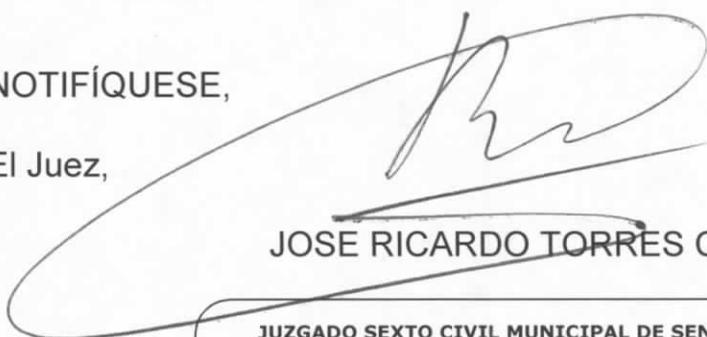
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA con c.c. 31.388.389.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002368634	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 393.759,00
469030002382179	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 841.218,00

Total= \$ 1.234.977,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 113 de hoy 05 de julio de 2019.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

124-1  
16

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 023-2016-00367  
Demandante: Coop. Visión Futuro. Vs. Bernardo Enríquez Díaz.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2430

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA con c.c. 31.388.389.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002361141	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO	06/05/2019	NO APLICA	\$ 52.530,00
469030002374615	8050279595	COOPVIFUTURO	ENTREGADO			
		COOPVIFUTURO	IMPRESO	06/06/2019	NO APLICA	\$ 52.530,00
		COOPVIFUTURO	ENTREGADO			

Total= \$ 105.060,00

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 113 de hoy 05 de julio de 2019.  
se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

88 -  
17

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 30-2017-00426  
Demandante: Coop. Visión Futuro. Vs. Luis Armando Cuero  
Caicedo.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 2429

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho, una vez revisado el proceso, observa que en auto anterior se dispuso el pago de títulos. Así las cosas,

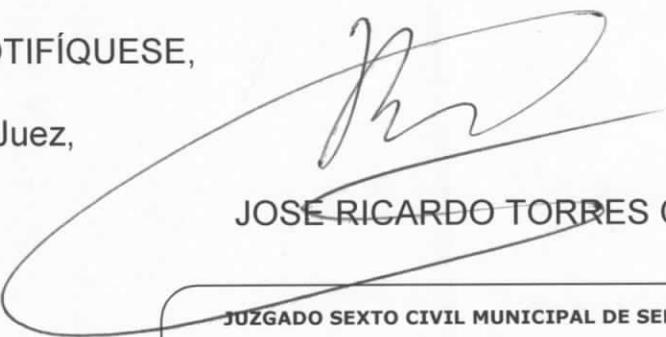
**RESUELVE**

**1.- NO ACCEDER** por el momento a la solicitud de entrega de títulos, por lo anteriormente indicado y estese la memorialista a lo dispuesto en auto 2117 del 10 de junio de 2019 visible a folio 85.

**2.- OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 113 de hoy 05 de julio de 2019.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

92-1  
18

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 010-2013-00450  
Demandante: Gloria Isabel Zuluaga. Vs. María Ednedina Martínez y Otra.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 2426

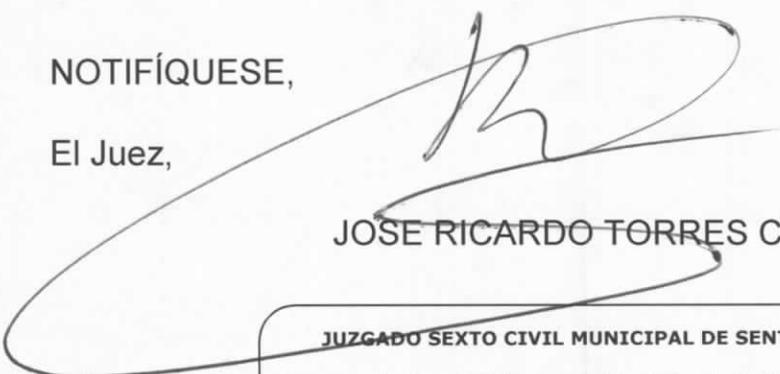
En atención a la solicitud que antecede, el Despacho, una vez revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta Oficina Judicial como en la de origen del proceso, no existen títulos constituidos. Así las cosas,

RESUELVE

**NO ACCEDER** por el momento a la solicitud de entrega de títulos, por lo anteriormente indicado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 113 de hoy 05 de julio de 2019.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

135-1  
19

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 011-2013-00690  
Demandante: Ferney Ríos Hoyos. Vs. Jesús Ernesto Ramirez H.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 2425

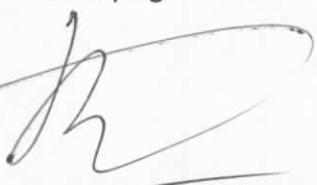
Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, en consecuencia el Juzgado, advierte a la togada, que el proceso se encuentre terminado por pago total<sup>1</sup>, así como también, que se dispuso el pago de títulos gasta la suma de \$2.189.040.94 tal y como se había ordenado en dicho auto<sup>2</sup>. Por lo que no se entiende el motivo de la solicitud de pago de un depósito; el cual ya cuenta con orden de pago a favor de la parte demandada<sup>3</sup>. Así las cosas esta Oficina Judicial.

**RESUELVE**

- 1.- No acceder a la solicitud de pago de títulos, por lo anteriormente indicado.
- 2.- Poner de conocimiento de las partes que todos los títulos constituidos en este Juzgado cuentan con orden de pago.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 113 de hoy 05 de julio de 2019.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cruz  
Secretario

<sup>1</sup> ver fol. 35-36

<sup>2</sup> ver fol. 54 y 128

<sup>3</sup> ver fol. 129

231-1  
20

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 06-2009-00163  
Demandante: Inversiones Bodegas la 21 S.A.S. Vs. María Luisa Zamudio de Díaz.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 2431

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho, una vez revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta Oficina Judicial como en la de origen del proceso, no existen títulos constituidos. Así las cosas,

**RESUELVE**

**NO ACCEDER** por el momento a la solicitud de entrega de títulos, por lo anteriormente indicado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 113 de hoy 05 de julio de 2019.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

89-  
21

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 04-2014-00495  
Demandante: María Margarita Zapata. Vs. Yennifer Mondol Valdez y Otros.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 2428

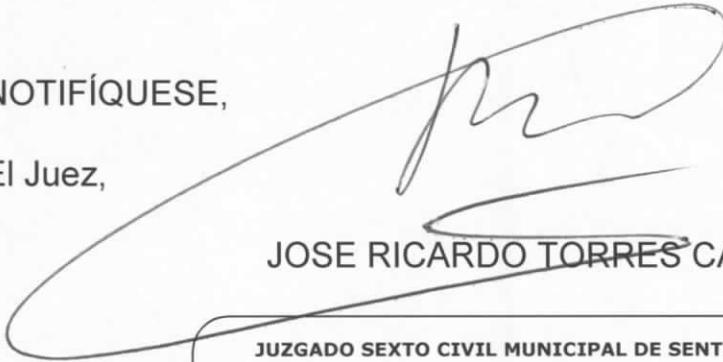
En atención a la comunicación remitida por el Juzgado de origen, el Despacho, teniendo en cuenta que no existe liquidación del crédito actualizada,

**RESUELVE**

- 1.- AGREGAR para que obre y póngase de conocimiento de la parte interesada la comunicación enviada por el Juzgado de origen del proceso.
- 2.- REQUERIR a la parte actora, a fin de que se sirva allegar la liquidación del crédito actualizada o presentar el escrito de conformidad con el artículo 461 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 113 de hoy 05 de julio de 2019.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano }  
Secretario

152-  
22

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019).  
Radicación: 035-2008-00762  
Demandante: Coopeventas. Vs. Amparo López Latorre.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 2427

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, el Despacho,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor de la señora AMPARO LOPEZ LATORRE con c.c. 31.250.074.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002378958	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2019	NO APLICA	\$ 129.823,00
469030002378960	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2019	NO APLICA	\$ 129.823,00

Total= \$ 259.646,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 113 de hoy 05 de julio de 2019.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

102-1  
23

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 09-2017-00508  
Demandante: Edificio Portal de Vizcaya P.H. Vs. Ana Milena Duque de Valdés y Otra.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 2424

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, en consecuencia el Juzgado, viendo procedente lo solicitado,

**RESUELVE**

1º AGREGAR para que obre y conste el escrito allegado por la parte actora.

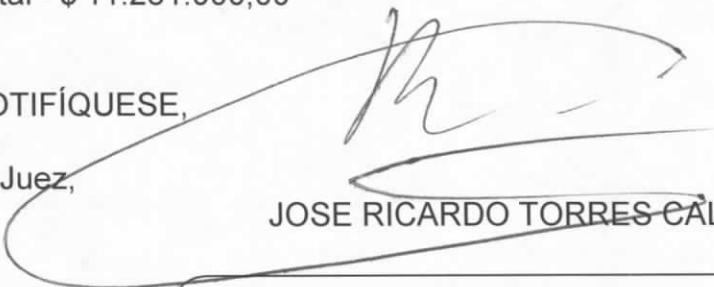
2º Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor de la representante legal de la ejecutante NIRZA ROJAS LOSADA con c.c. 31.948.983.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002346840	8050275560	EDIFICIO PORTAL VIZCAYA	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 2.000.000,00
469030002346841	8050275560	EDIFICIO PORTAL VIZCAYA	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 1.500.000,00
469030002346842	8050275560	EDIFICIO PORTAL VIZCAYA	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 1.581.000,00
469030002346843	8050275560	EDIFICIO PORTAL VIZCAYA	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 2.800.000,00
469030002346844	8050275560	EDIFICIO PORTAL VIZCAYA	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 1.000.000,00
469030002346845	8050275560	EDIFICIO PORTAL VIZCAYA	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 900.000,00
469030002346846	8050275560	EDIFICIO PORTAL VIZCAYA	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 1.500.000,00

Total= \$ 11.281.000,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 113 de hoy 05 de julio de 2019.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cuna  
Secretario

64-1  
24

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 033-2018-00279  
Demandante: Melaxa S.A.S. Vs. IMAC Internacional S.A.S.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto inter. 1298

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, observa que en la misma se están liquidando intereses de mora superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, esta Oficina Judicial.

**RESUELVE**

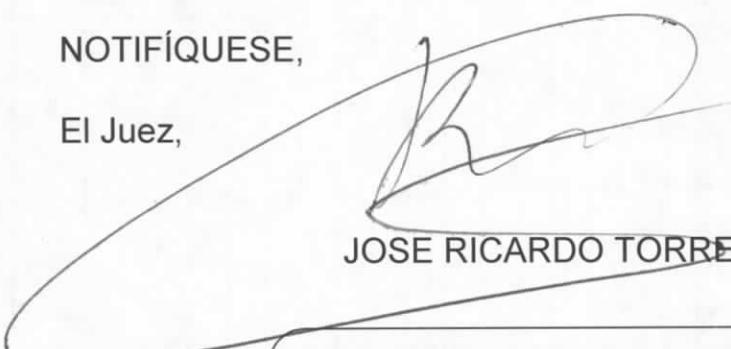
**1º MODIFICAR** y actualizar la liquidación del crédito presentada por la parte actora respecto de un capital, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

Capital	\$10.000.096.
Intereses de mora 6/3/17 al 30/6/19	\$6.341.261
<b>Total</b>	<b>\$16.341.357</b>
Capital	\$5.467.193
Intereses de mora 5/6/17 al 30/6/19	\$3.071.105
<b>Total</b>	<b>\$8.538.298</b>

**2º APROBAR** la liquidación de crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 113 de hoy 05 de julio de 2019.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

44-1  
25

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 014-2016-00421  
Demandante: Edificio Santa Librada. Vs. ASIM S.A.S.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 1296

En atención al memorial allegado por la representante legal de la ejecutante, mediante el cual allega copia del registro civil de defunción de su apoderado judicial, en consecuencia, el Juzgado en aplicación a lo preceptuado en el numeral 2° del artículo 159 del Código General del Proceso.

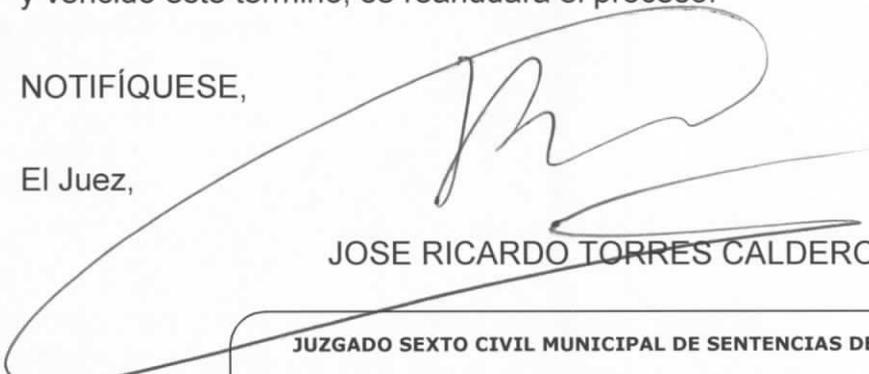
**RESUELVE**

PRIMERO.- DECRETAR la interrupción del presente proceso Ejecutivo Singular adelantado desde el 04 de marzo de 2019, por encontrarse configurada la causal 2° del artículo 159 del C.G. del P., por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO.- Como quiera que la parte actora fue quien informó del hecho jurídico mencionado anteriormente, se entenderá por notificará por estados, advirtiéndole que cuentan con cinco (5) días contados para que designen un apoderado judicial y vencido este término, se reanudará el proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 113 de hoy 05 de julio de 2019.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

115-1  
26

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 025-2018-00773  
Demandante: Banco Agrario de Colombia. Vs. Luisa Viviana Moreno Murillo.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto inter. 1300

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, observa que en la misma se están liquidando intereses de mora superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, esta Oficina Judicial.

**RESUELVE**

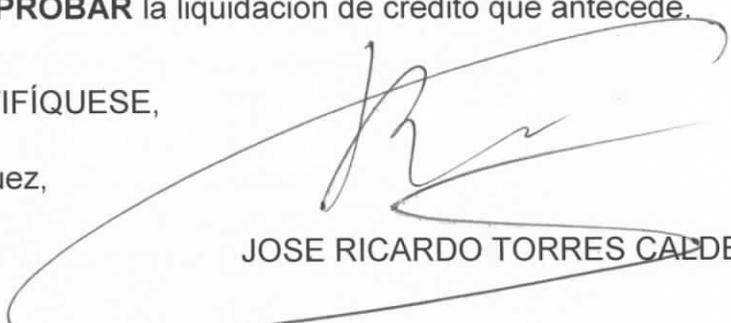
**1º MODIFICAR** y actualizar la liquidación del crédito presentada por la parte actora respecto de un capital, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

Capital	\$14.405.836
Intereses corrientes 09/10/17 al 09/11/17	\$261.682.01
Intereses de mora 10/11/17 al 30/6/19	\$6.272.816.76
Otro conceptos	\$75.428
<b>Total</b>	<b>\$21.015.762.77</b>
Capital	\$2.048.077
Intereses corrientes 09/10/17 al 09/11/17	\$37.203.32
Intereses de mora 10/11/17 al 30/6/19	\$891.806.05
Otro conceptos	\$71.159
<b>Total</b>	<b>\$3.048.245.37</b>

**2º APROBAR** la liquidación de crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 113 de hoy 05 de julio de 2019.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

25-1  
2+

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 026-2018-00439  
Demandante: Leonor del Socorro Gil Mejía. Vs. Gustavo Hernando Gil Mejía.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto inter. 1299

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, observa que en la misma se están liquidando intereses de mora superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, esta Oficina Judicial.

**RESUELVE**

**1º MODIFICAR** y actualizar la liquidación del crédito presentada por la parte actora respecto de un capital, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

Capital	\$35.000.000
Intereses de mora 19/7/16 al 30/6/19	\$27.029.800
<b>Total</b>	<b>\$62.029.800</b>

**2º APROBAR** la liquidación de crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

*[Firma]*  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 113 de hoy 05 de julio de 2019.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

80-1  
28

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 029-2017-00504  
Demandante: Maigdalia Padilla Zapata. Vs. Lilia Librero Gutiérrez.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 2432

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa que no existen títulos para convertir, esta Oficina Judicial teniendo en cuenta que en el portal del Banco Agrario continua reflejando títulos constituidos a nombre de la demandada,

**RESUELVE**

1º AGREGAR para que obre y conste el oficio No.1239.

2º **OFICIAR** nuevamente al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de los siguientes depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, que aparecen a nombre de la demandada Lilia Librero Gutiérrez con c.c. 31.951.606, a la cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002288329	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	\$ 76.744,00
469030002304507	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2018	NO APLICA	\$ 74.443,00
469030002319547	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2019	NO APLICA	\$ 82.629,00
469030002324111	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2019	NO APLICA	\$ 35.583,00
469030002340134	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2019	NO APLICA	\$ 89.898,00
469030002350061	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2019	NO APLICA	\$ 66.663,00
469030002364710	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2019	NO APLICA	\$ 131.779,00
469030002376358	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 170.582,00

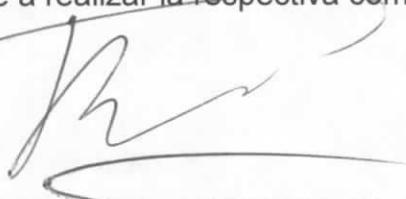
3º **OFICIAR** al pagador de la Clinica Versailles, a fin de informarle que la medida de embargo comunicada por el Juzgado 29 Civil Municipal de esta ciudad, que pesa sobre la demandada Lilia Librero Gutiérrez con c.c. 31.951.606 se encuentra vigente y deberá continuar con los descuentos y consignarlos de ahora en adelante en la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 a favor del número del proceso de la referencia, e informe el correo

electrónico para notificaciones futuras. Se limita la medida hasta la suma de \$6.500.000. Por secretaría librese la comunicación correspondiente.

4º Instar a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar el oficio al pagador de la demandada, lo cual será menester para la entrega de títulos. Así mismo, para que aporte el correo electrónico del pagador del demandado y una vez la allegue, **POR SECRETARÍA** procédase a realizar la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 113 de hoy 05 de julio de 2019.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

126-  
29

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 06-2016-00525-00

Demandante: Neon Bermúdez Becerra. Vs. Sandra Lucia Rubiano Ospina.

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto Interlocutorio: 1302'

Revisado las diferentes actuaciones dentro del presente proceso, se advierte que el día 25 de junio de 2019, a la hora de las 09:00 A.M. tuvo lugar en este Despacho Judicial el remate del bien mueble embargado, secuestrado y avaluado, vehículo de placas BSW 888, clase automóvil, línea Megane, modelo 2006, motor C750Q006734, chasis 9FBLA0W0F6L820054, color azul universo, marca Renault, carrocería sedan, servicio particular, de propiedad de la demandada Sandra Lucia Rubiano Ospina, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero Caliparking Multiser S.A., de esta ciudad, por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.600.000)**, a favor del señor JUAN PABLO HERNANDEZ DUQUE con c.c. 75.097.127.

El remate se anunció al público en la forma legal según constancias que aparecen en el expediente y en las diligencias se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas para hacer el remate de bienes. El adjudicatario consignó el correspondiente impuesto y saldo del remate, por lo tanto, es del caso proceder conforme a lo ordenado en el artículo 455 del C. G del P.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

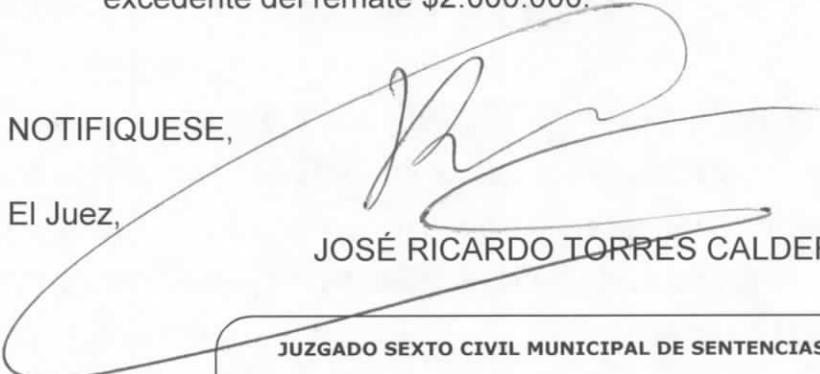
1. **APROBAR** la diligencia de remate practicada el día 25 de junio 2019, a la hora de las 09:00 A.M. del vehículo de placas BSW 888, clase automóvil, línea Megane, modelo 2006, motor C750Q006734, chasis 9FBLA0W0F6L820054, color azul universo, marca Renault, carrocería sedan, servicio particular, de propiedad de la demandada Sandra Lucía Rubiano Ospina, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero Caliparking

Multiser S.A., de esta ciudad, por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.600.000)**, a favor del señor JUAN PABLO HERNANDEZ DUQUE con c.c. 75.097.127.

2. **DECRETAR** el desembargo y levantamiento del secuestro del bien mueble adjudicado. Líbrense los oficios correspondientes por Secretaría.
3. **ORDENAR** la entrega por parte del secuestro y del parqueadero el bien mueble vehículo automotor al adjudicatario. Oficiar por Secretaría
4. **ORDENAR** la expedición de las copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente previa cancelación del correspondiente arancel judicial.
5. **AGRÉGUENSE** a los autos para que obre y conste la consignación del impuesto correspondiente al 5% por la suma de \$230.000 y el pago del excedente del remate \$2.000.000.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 113 de hoy 05 de julio de 2019.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

jsr

95-1  
30

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 024-2018-00232  
Demandante: Banco Coomeva. Vs. María Fernanda Ceballos.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 2433

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual atiende el requerimiento hecho en auto anterior. Así las cosas esta Oficina Judicial,

**RESUELVE**

1º AGREGAR para que obre y conste el escrito allegado por la parte actora.

2º FRENTE a la solicitud de levantamiento de la medida de embargo del salario de la demandada estese la parte interesada a lo dispuesto e auto 27 del 14 de enero de 2019 visible a folio 73. Por Secretaría librese nuevamente el oficio de levantamiento de embargo en concordancia con el auto en mención.

3º AGREGAR para que obre y póngase de conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario, donde se observa los títulos descontados y convertidos, que se encuentran en el Juzgado de origen. Lo anterior a fin de que las partes informen si se procede con el pago para que integren el acuerdo o a la devolución a la demandada.

4º Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor de la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA con c.c. 66.959.926.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002322645	9004061505	BANCO COOMEVA S A BANCO COOMEVA S A	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$778.937,00
469030002322646	9004061505	BANCO COOMEVA S A BANCO COOMEVA S A	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$778.937,00
469030002322647	9004061505	BANCO COOMEVA SA	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$778.937,00

Total= \$2.336.811,00

5º REQUERIR a la parte actora para que tenga en cuenta el pago de títulos en el acuerdo allegado con la demandada e informe mediante escrito coadyuvado con la demandada sobre la suerte de los títulos consignados en el Juzgado de origen y el estado del acuerdo

6º **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 113 de hoy 05 de julio de 2019.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Persección  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario